

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 577/12**

**ARTÍCULO 1º:** Incorporase como apartado 2.2.2.1 CAPITULO 2, Inciso I de la Ordenanza 321/02 lo siguiente:

La realización de cualquier edificación que se comience sin tener Plano de Previa Aprobado y Permiso de Edificación correspondiente, será considerada como Presentación de Proyecto Fuera de Término, por lo que deberá abonar en concepto de Ingreso Municipal el 3% (tres por ciento) del Monto de Obra.

Quedando conformado de la siguiente manera:

**I-2.2.2 Pago De Tasas:**

El pago solo podrá realizarse con posterioridad a la Resolución que da por concluido el trámite de visado previo.

La liquidación correspondiente se realizara mediante monto de obra que se calculara de acuerdo al anexo (2) de la presente ordenanza.

Una vez realizada la liquidación correspondiente, a la aprobación, el propietario deberá abonarla para el retiro del expediente, aprobado. En caso de no realizarlo se lo notificara y dentro de los treinta (30) días se considerara desistido de realizar la obra.

Cuando no se hubieran pagado las tasas liquidadas, y se hubiesen comenzado trabajos no autorizados, estos se paralizaran y el cobro de las tasas se gestionara por vía judicial de apremio, sin perjuicio de las penalidades que correspondieren aplicar de acuerdo a esta ordenanza. A los fines del cobro por vía judicial de apremio será titulo suficiente la resolución del intendente municipal ordenando su cobro.

**I-2.2.2.1 Presentación de Proyecto Fuera de Término:**

La realización de cualquier edificación que se comience sin tener Plano de Previa Aprobado y Permiso de Edificación correspondiente, será considerada como Presentación de Proyecto Fuera de Término, por lo que deberá abonar en concepto de Ingreso Municipal el 3% (tres por ciento) del Monto de Obra.

**ARTICULO 2º:** Incorporase como apartado 4.2.1 Título II CAPITULO 4 de la Ordenanza 321/02 lo siguiente:

Toda construcción que no sea realizada con el sistema tradicional por vía húmeda, deberá ejecutarse sobre una platea donde se prevean anclajes para las armaduras y ubica-

ción de encadenado de la envolvente, de acuerdo a lo proyectado por el Profesional interviniente.

Las estructuras internas, deberán realizarse con perfilaría de acero galvanizado.

Quedando conformado de la siguiente manera:

#### **II-4.2 ESTRUCTURAS RESISTENTES**

Se respetarán las normas CIRSOC en el diseño y ejecución de las estructuras resistentes para zonas sísmicas y toda otra reglamentación de carácter oficial, ya sea nacional o provincial, existente o a dictarse que legisle sobre estabilidad y cálculo de las estructuras

##### **II-4.2.1 ESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCIONES DE TIPO NO TRADICIONALES**

Toda construcción que no sea realizada con el sistema tradicional por vía húmeda, deberá ejecutarse sobre una platea donde se prevean anclajes para las armaduras y ubicación de encadenado de la envolvente, de acuerdo a lo proyectado por el Profesional interviniente. Las estructuras internas, deberán realizarse con perfilaría de acero galvanizado.

ARTICULO 3º: Incorporase como apartado 4.3.4 inciso II CAPITULO 4 de la Ordenanza 321/02 lo siguiente:

Dicha construcción deberá estar revestida con material tradicional del tipo ladrillo común a la vista.

Quedando conformado de la siguiente manera:

#### **II-4.3 ENVOLVENTES Y DIVISORIAS INTERIORES**

Los sistemas constructivos a usarse en el ámbito de la localidad de Alpa Corral, deberán contar con el certificado de aptitud técnica de la Secretaría de Vivienda de la provincia y/o de otros Organismos competentes, salvo que se tratase de sistemas tradicionales de reconocida aptitud determinada por el uso y la experiencia. La Oficina Técnica Municipal \* resolverá en los casos de sistemas que por sus características puedan ser encuadrados en esta última condición.

En caso de sistemas no tradicionales la Oficina Técnica Municipal podrá exigir al profesional la documentación técnica necesaria que permita determinar el cumplimiento de las condiciones técnicas prescriptas por este código.

La Municipalidad no se obliga a la aprobación de proyectos cuando a juicio de los Organismos competentes los sistemas constructivos empleados no reúnan las condiciones de habitabilidad necesarias para asegurar la salubridad y seguridad.

##### **II-4.3.4 ENVOLVENTES PARA CONSTRUCCIONES NO TRADICIONALES**

Dicha construcción deberá estar revestida con material tradicional del tipo ladrillo común a la vista.

**ARTICULO 4º:** Incorporase como apartado A) del CAPITULO 2, Inciso I 2.2.2 de la Ordenanza 321/02 lo siguiente:

Quedando de la siguiente manera:

**I-2.2.2 Pago De Tasas:**

El pago solo podrá realizarse con posterioridad a la Resolución que da por concluido el trámite de visado previo.

La liquidación correspondiente se realizara mediante monto de obra que se calculara de acuerdo al anexo (2) de la presente ordenanza.

Una vez realizada la liquidación correspondiente, a la aprobación, el propietario deberá abonarla para el retiro del expediente, aprobado. En caso de no realizarlo se lo notificara y dentro de los treinta (30) días se considerara desistido de realizar la obra.

Cuando no se hubieran pagado las tasas liquidadas, y se hubiesen comenzado trabajos no autorizados, estos se paralizaran y el cobro de las tasas se gestionara por vía judicial de apremio, sin perjuicio de las penalidades que correspondieren aplicar de acuerdo a esta ordenanza. A los fines del cobro por vía judicial de apremio será titulo suficiente la resolución del intendente municipal ordenando su cobro.

- A) Junto con la liquidación que da por concluido el trámite de visado previo, deberá presentarse el Certificado Libre de Deuda Inmobiliario y de Agua para poder dar curso al expediente iniciado.

**ARTICULO 5º:** Incorporase como apartado D) del CAPITULO 2, Inciso I 2.2. de la Ordenanza 321/02 lo siguiente:

- D) Una vez cumplimentado los apartados anteriores, se podrá presentar la solicitud correspondiente para la conexión de agua.

Quedando de la siguiente manera:

**I-2.2 OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES**

Se deberán seguir los siguientes pasos:

- A) Visado previo.
- B) Pago de sellados y de la contribución que incide sobre la construcción de obras.
- C) Aprobación de planos- permiso de edificación.
- D) Una vez cumplimentado los apartados anteriores, se podrá presentar la solicitud correspondiente para la conexión de agua.

**ARTICULO 6º:** Incorpórase como apartado 2.2.3.1 del inciso I CAPITULO 2 de la Ordenanza 321/02 el siguiente:

La realización de cualquier edificación que se comience sin tener Plano de Previa Aprobado y Permiso de Edificación correspondiente, será considerada como Presentación de Proyecto Fuera de Término, por lo que deberá abonar en concepto de Ingreso Municipal el 3% (tres por ciento) del Monto de Obra.

**ARTÍCULO 7:** Incorporase como apartado 1.1.2.1 TITULO II CAPITULO 1 de la Ordenanza Municipal 321/02 lo siguiente:

1.1.2.1. Solo se permitirán fuera de la Línea Municipal techados que sirvan como protección de vidrieras de comercios sin que no obstaculicen la libre circulación de los peatones y no excedan el Línea de cordón de vereda. Los mismos deberán ser realizados con estructura de madera y cubierta de teja tipo francesa o similar. Debiendo tener el visado previo de la Oficina Técnica de la secretaría de Obras Privadas.

Quedando de la siguiente manera:

**II-1.1.2 Elementos Permitidos Fuera de la Línea Municipal**

Solo se permitirán fuera de la Línea Municipal carteles de publicidad comercial sin iluminación propia, toldos, techados de construcción liviana de fácil extracción, previa consulta y permiso del departamento ejecutivo de la municipalidad de Alpa Corral. Entendiéndose por toldo a todo elemento que pueda ser extendido y recogido sobre la acera.

**II-1.1.2.1 Elementos Permitidos Fuera de la Línea Municipal para locales comerciales**

Solo se permitirán fuera de la Línea Municipal, techados que sirvan como protección de vidrieras de comercios, sin excepción, siempre que no obstaculicen la libre circulación de los peatones y no excedan la Línea de cordón de vereda. Los mismos deberán ser realizados con estructura de madera y cubierta de teja tipo francesa o similar, previa consulta y permiso del departamento ejecutivo de la municipalidad de Alpa Corral.

**Sala de Sesiones, 01 de noviembre de 2012.-**

Patricio Ryan  
Secretario

Delfino Merquiade  
Presidente del HCD